



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167-2026-MDM

Moche, 26 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE:

VISTOS:

Resolución Gerencial N°023-2026-MDM; Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y Equipo Técnico; informe N°039-2026-MDM/BRDP; informe N°907-2026-SGPSC-MDM; informe N°01372-2026-G.S.M.G.A.-MDM; proveído N°0063-2026-OGAJ/MDM; informe técnico N°035-2026-OPMI/MDM; informe N°0798-2026-OGPP/MDM; proveído N°0067-2026-OGAJ/MDM; informe N°059-2026-MDM/BRDP; informe N°1037-2026-SGPSC-MDM; informe N°01556-2026-G.S.M.G.A.-MDM; informe técnico N°038-2026-OPMI/MDM; informe N°836-2026-OGPP/MDM; informe N°1061-2026-SGPSC-MDM; informe N°01578-2026-G.S.M.G.A.-MDM; informe legal N°00162-2026-OGAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y gobierno regional, entre otras funciones, a la de fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana, esto conforme al numeral 10) del artículo 80° de la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 30968.

En este sentido, se tiene a la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como el proceso social cuyo fin último es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; y, basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

En este contexto, el artículo 14° de la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, prescribe

"14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres."

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

14.4 Los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos.

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

14.6 Los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es AD DISTRITA de acceso gratuito para las entidades públicas.

14.7 Los gobiernos locales son competentes para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo siguiente.

1. La Municipalidad Provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del cercado.

2. La Municipalidad Distrital, sobre el territorio de su distrito.

14.8. Los gobiernos locales son competentes para evaluar las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos, conforme a lo siguiente:

1. Para espectáculos de hasta 3,000 personas.

a) La Municipalidad Provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado

b) La Municipalidad Distrital, en el ámbito de la jurisdicción de su distrito.

2. Para espectáculos mayores de 3,000 personas, la municipalidad provincial y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito de la provincia, incluyendo los distritos que la conforman."

Que, siendo esto así, se tiene al Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, cuyo objetivo es desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); por ello, el numeral 17.1 del artículo 17° de la norma antes acotada modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, precisa que el titular de cada entidad pública de nivel nacional, Gobernadores Regionales y Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, siendo una función es indelegable.

En este contexto, el numeral 39.1 y 39.2 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda; por lo que, los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo, **b) Plan de Gestión Reactiva**, c) Plan de Continuidad Operativa

De otro lado, se tiene a los Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, aprobado mediante Resolución de Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, siendo de alcance a los tres niveles de gobierno integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuya finalidad es fortalecer las capacidades de planeamiento y operaciones correspondientes a los procesos de la Gestión Reactiva, de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD 2050) y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2030) para salvaguardar la vida de la población y sus medios de vida ante la ocurrencia de emergencias o desastres.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”



Que, el literal c) del inciso 5.1 del acápite V. DISPOSICIONES GENERALES de los Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, define a la Gestión Reactiva, como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar emergencias, desastres o situación de peligro inminente, ello incluye las acciones relacionadas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

En este contexto, el literal a) del numeral 5.2 del acápite V. DISPOSICIONES GENERALES de los Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, establece que el **Plan de Gestión Reactiva**, es un instrumento técnico elaborado en concordancia con el PLANAGERD, que detalla las acciones específicas para la implementación de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, aprobado por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias.

Que, el subnumeral 5.2.1 del numeral 5.2 del acápite V. DISPOSICIONES GENERALES de los Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, determina que el Plan de Gestión Reactiva debe contener las etapas *i) De la Preparación*, la misma que considera el diagnóstico formulado en base a los subprocesos de la preparación, identificando las brechas, las actividades y presupuesto para el cierre de las mismas; a fin de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz en caso de emergencia, desastre o situación de peligro inminente; *ii) De la respuesta*, considera las acciones relacionadas a los subprocesos de la respuesta, que se ejecutan ante una emergencia o desastre inmediatamente de ocurrido este o ante la inminencia del mismo, de acuerdo a los momentos de la respuesta: Intervención Inicial, Primera Respuesta y Respuesta Complementaria; y, *iii) De la rehabilitación*, considera las acciones vinculadas al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables, continuidad de servicios e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico, en la zona afectada por una emergencia o desastres, a cargo de las entidades de los tres niveles de gobierno en el marco de sus competencias; así como la participación del sector privado.

Que, aunado a lo anterior, el numeral 3 del literal c) del subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2 del acápite V. DISPOSICIONES GENERALES de los Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, determina que la Municipalidad Distrital formula su Plan tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en el distrito e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2

En este contexto, el numeral 6.2 y 6.3 del capítulo VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de los Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, prescribe **"El Plan de Gestión Reactiva es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por el Titular de la Entidad, mediante Resolución Ministerial, Resolución Regional, Resolución de Alcaldía, según corresponda."** con una vigencia de tres (03) años fiscales.

Que, el Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche, se sustenta en la probabilidad de la ocurrencia de emergencia o desastre natural que pueda afectar a la población, infraestructura y servicios del Distrito de Moche, resultando necesario contar con este instrumento técnico que articula las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación, definiendo responsabilidades, mecanismos de coordinación y procedimientos que permitan la atención oportuna y eficaz de los eventos adversos y la recuperación progresiva de las condiciones normales en el ámbito del Distrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**



Que, mediante Resolución Gerencial N° 023-2026-MDM, aprobando la conformación del equipo técnico responsable de la elaboración del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche, integrado por la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

Que, mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y Equipo Técnico - Validación y Aprobación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche, suscrito por el Grupo de Trabajo del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Moche, aprobando el Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche periodo 2026 - 2028.

Que, mediante informe N° 039-2026-MDM/BRDP suscrito por el Especialista en Defensa Civil, solicitando la aprobación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche periodo 2026 - 2028, en merito al Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y Equipo Técnico - Validación y Aprobación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche, Ley N° 29664, punto 6.2 de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD.

Que, mediante informe N° 907-2026-SGPSC-MDM suscrito por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, solicitando la aprobación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche periodo 2026 - 2028, en merito al Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y Equipo Técnico - Validación y Aprobación del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche, Ley N° 29664, punto 6.2 de la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD.

Que, mediante informe N° 01372-2026-G.S.M.G.A.-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitiendo el informe N° 907-2026-SGPSC-MDM.

Que, mediante proveído N° 0063-2026-OGAJ/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión técnica emitida por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones sobre la propuesta del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche periodo 2026-2028, en la cual señale si se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica nacional y local, merito a lo prescrito al literal o) del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023-MDM; así como la disponibilidad presupuestal del presupuesto referencial detallado en el numeral 5.4 Presupuesto Referencial para el Cierre de Brechas - pagina 32 y 33 de la propuesta del Plan en mención.

Que, mediante informe técnico N° 035-2026-OPMI/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Modernización e Inversiones, determinando que el Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche periodo 2026-2028, presenta observaciones relacionadas con la consistencia, articulación entre el diagnóstico y acciones, uniformidad de la información y correcta identificación de la entidad responsable del instrumento.

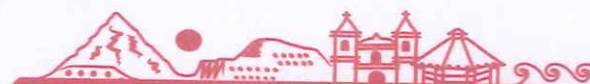
Que, mediante informe N° 0798-2026-OGPP/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo el informe técnico N° 035-2026-OPMI/MDM, además de otorgar disponibilidad presupuestal para las actividades comprendidas en el cuadro N° 66 y 67 del Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche periodo 2026-2028.

Que, mediante proveído N° 0067-2026-OGAJ/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitiendo a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el informe técnico N° 035-2026-OPMI/MDM adjunto al informe N° 0798-2026-OGPP/MDM.



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA"



Que, mediante informe N° 059-2026-MDM/BRDP suscrito por especialista de Defensa Civil, precisando haberse subsanado las observaciones formuladas por la Oficina de Planeamiento, Modernización; por lo cual remite el Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche periodo 2026-2028 debidamente corregido.

Que, mediante informe N° 1037-2026-SGPSC-MDM suscrito por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remitiendo el Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche periodo 2026-2028 debidamente corregido para su aprobación, el cual permitirá contar con un instrumento de gestión vigente para la planificación y ejecución de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación ante emergencias y desastres.

Que, mediante informe N° 01556-2026-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitiendo el informe N° 1037-2026-SGPSC-MDM.

Que, mediante informe técnico N° 038-2026-OPMI/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, determinando que las observaciones al Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche periodo 2026-2028, se encuentran levantadas, otorgando opinión favorable al haber reunido las condiciones necesarias.

Que, mediante informe N° 836-2026-OGPP/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo el informe técnico N° 038-2026-OPMI/MDM.

Que, mediante informe N° 1061-2026-SGPSC-MDM suscrito por el Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remitiendo el informe N° 836-2026-OGPP/MDM.

Que, mediante informe N° 01578-2026-G.S.M.G.A-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitiendo el informe N° 1061-2026-SGPSC-MDM.

Que, mediante informe legal N° 00162-2026-OGAJ/MDM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye aprobar, el Plan de Gestión Reactiva del Distrito de Moche mediante Resolución de Alcaldía, en merito a lo señalado mediante informe N° 039-2026-MDM/BRDP, informe N° 059-2026-MDM/BRDP, informe N° 907-2026-SGPSC-MDM, informe N° 1037-2026-SGPSC-MDM, informe N° 1061-2026-SGPSC-MDM, informe técnico N° 038-2026-OPMI/MDM remitido a través del informe N° 836-2026-OGPP/MDM y lo prescrito por el numeral 6.2 y 6.3 del capítulo VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS de los Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD.

Siendo así, y, en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE GESTIÓN REACTIVA DEL DISTRITO DE MOCHE 2026-2028; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución; de conformidad a los lineamientos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, y en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Moche el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Subgerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Moche, REMITIR el Plan de Gestión Reactiva, aprobado en el artículo primero de la presente resolución, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, e Institutos Involucrados en la Gestión de Riesgo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "



ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Moche (www.munimoche.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE

SOMOS
MOCHE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche